

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345

Dentro del presente proceso se allega poder otorgado al abogado GERARDO BONILLA ZUÑIGA por el señor JUAN CARLOS PADILLA quien señala actuar como apoderado general del demandado BANCO POPULAR, en atención al poder que le fuera a su vez otorgado por la señora NUBIA INES SANABRIA NIETO, Vicepresidenta de Talento Humano y Administrativa de esa entidad.

El abogado GERARDO BONILLA allega el mencionado memorial junto a la solicitud de copias del mandamiento de pago que fuere proferido por este despacho dentro del presente proceso ejecutivo. En atención a que el auto que libró mandamiento de pago, dispuso la notificación por estados del mismo y esta fue surtida, se entregarán las copias solicitadas sin hacer otra consideración al respecto.

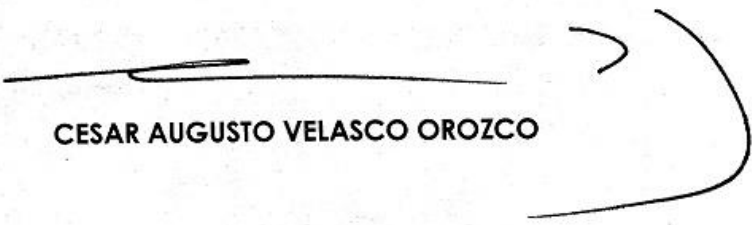
Por lo expuesto se **RESUELVE:**

Primero: RECONOCER personería jurídica al abogado GERARDO BONILLA ZUÑIGA identificado con la C.C. 10.518.363 y T.P.9961 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del ejecutado BANCO POPULAR, en los términos del mandato otorgado.

Segundo: EXPEDIR las copias que fueren solicitadas por el apoderado y hacerlas llegar por el medio electrónico correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO